

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

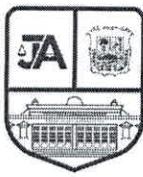
RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Datos generales	<p>Toca: RA/SFA/012/2023. Relativo al expediente: FA/041/2022. Tipo de recurso: Apelación. Fecha de inicio: 28 de febrero del 2023. Fecha de la sentencia: Sesión extraordinaria correspondiente al 11 de noviembre del 2025. Magistrado Ponente: Alfonso García Salinas. Integrantes del Pleno: Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong.</p>
Debate	En cumplimiento de ejecutoria de amparo directo, los integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron por mayoría de votos el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso revocar la sentencia de la Sala de origen, y reasumiendo jurisdicción, declarar la nulidad lisa y llana del acto impugnado. En primer término, se estimaron esencialmente fundados los agravios hechos valer por el recurrente, y suficientes para revocar la sentencia impugnada. Ello en virtud de que conforme a lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la A-quo debió avocarse a los planteamientos de fondo de la demanda y su ampliación, toda vez que la autoridad demandada acompañó a su contestación las constancias de notificación del acto impugnado, lo que habilita al accionante para impugnarlas por sí mismas. En cuanto al estudio realizado en reasunción de jurisdicción, se encontró que los conceptos de anulación planteados en el juicio contencioso administrativo de origen, se estimó que los mismos fueron fundados y suficientes para declarar la nulidad del acto impugnado, para los efectos de que la autoridad dicte otro, en que analice los argumentos planteados en el recurso de revocación.
Resolución	Se revoca la sentencia de la Sala de origen y se declara la nulidad del acto impugnado para efectos.
Votación	Por mayoría de votos de los integrantes del Pleno de la Sala Superior, con voto en contra de la Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey.

"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 69, 70 y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".

IDEGLIA CONSTANZA REYES TAMEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

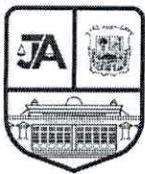
PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Datos generales	<p>Toca: RA/SFA/025/2025. Relativo al expediente: FA/106/2024. Tipo de recurso: Apelación. Fecha de inicio: 22 de abril del 2025. Fecha de la sentencia: Sesión ordinaria correspondiente al 11 de noviembre del 2025. Magistrada Ponente: Sandra Luz Rodríguez Wong. Integrantes del Pleno: Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong.</p>
Debate	Los integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron por unanimidad de votos el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la sentencia recurrida, y por lo tanto el reconocimiento de validez de la resolución confirmativa ficta impugnada. Se estima que los agravios hechos valer por la parte recurrente resultaron infundados. Dicha consideración se sustenta a partir del estudio de los efectos otorgados por el marco jurídico al silencio administrativo, del que se concluye que éste únicamente constituye un supuesto de procedencia del juicio contencioso administrativo, sin que su configuración implique la obtención de la revocación de la resolución ficta impugnada. Esto en virtud de que, atento a la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo, la contestación a la demanda resulta el momento procesal para que la autoridad demandada exponga los fundamentos en que apoya su resolución, mismos que deben ser combatidos mediante la ampliación de la demanda, lo que en el caso no se produjo. Bajo dicha tesitura y en atención al principio de litis cerrada, no pueden reproducirse conceptos de inconformidad orientados a la resolución primigenia.
Resolución	Se confirma la sentencia de la Sala de origen.
Votación	Por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno de la Sala Superior.
<p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 69, 70 y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".</p> <p style="text-align: right;"><i>Idelia Constanza Reyes Tamez</i> IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p>	



Blvd. Francisco Coss s/n, entre Purcell y Presidente Cárdenas, Zona Centro, C.P 25000, Saltillo, Coahuila de Zaragoza

📞 (844) 1 23 03 10 Oficina del Tribunal <http://www.tjacoahuila.org> tribunaldejusticiaadministrativa@tjacoahuila.org.mx



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Datos generales	<p>Toca: RA/SFA/028/2025. Relativo al expediente: FA/042/2024. Tipo de recurso: Apelación. Fecha de inicio: 22 de abril del 2025. Fecha de la sentencia: Sesión ordinaria correspondiente al 11 de noviembre del 2025. Magistrada Ponente: Sandra Luz Rodríguez Wong. Integrantes del Pleno: Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong.</p>
Debate	Los integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron por unanimidad de votos el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la sentencia de la sala de origen, y en consecuencia la validez del acto impugnado. Se estima que los agravios hechos valer fueron infundados. Lo anterior, en virtud de que, al regirse el juicio contencioso administrativo en el Estado de Coahuila de Zaragoza, conforme a los parámetros de la litis cerrada, resulta infundado que hayan debido estudiarse los conceptos de anulación hechos valer contra los mandamientos de ejecución y actas de requerimiento y embargo que fueron objeto del recurso de revocación promovido en sede administrativa.
Resolución	Se confirma la resolución de la Sala de origen.
Votación	Por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno de la Sala Superior.

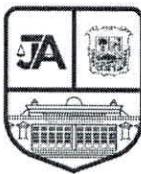
"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 69, 70 y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".

IDEGLIA CONSTANZA REYES TAMEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



Bvd. Francisco Coss s/n, entre Purcell y Presidente Cárdenas, Zona Centro, C.P 25000, Saltillo, Coahuila de Zaragoza

📞 (844) 1 23 03 10 Oficina del Tribunal 📩 <http://www.tjacoahuila.org> 📩 tribunaldejusticiaadministrativa@tjacoahuila.org.mx



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Datos generales	<p>Toca: RA/SFA/042/2025. Relativo al expediente: FA/131/2024. Tipo de recurso: Apelación. Fecha de inicio: 26 de mayo del 2025. Fecha de la sentencia: Sesión ordinaria correspondiente al 11 de noviembre del 2025. Magistrada Ponente: Sandra Luz Rodríguez Wong. Integrantes del Pleno: Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong.</p>
Debate	Los integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron por unanimidad de votos el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la resolución de la sala de origen, que resolvió el recurso de reclamación promovido dentro del juicio contencioso administrativo, y consecuentemente la determinación de desechar la ampliación de la demanda por extemporaneidad. Se estima que los agravios resultaron infundados e inatendibles. Se estima de esta manera, en virtud de que conforme a las constancias que integran los autos, de desprende el consentimiento tácito del acuerdo que declaró la preclusión del término para presentar la ampliación a la demanda, mismo que fue notificado personalmente en el domicilio señalado por el propio recurrente para tales efectos. De esta forma, al no haber sido impugnada dicha determinación a través del recurso de reclamación, ésta adquiere firmeza, lo que hace inatendible el estudio de los agravios hechos valer.
Resolución	Se confirma la resolución de la Sala de origen.
Votación	Por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno de la Sala Superior.

"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 69, 70 y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".

IDEGLIA CONSTANZA REYES TAMEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS